



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO contra HERNANDO VILLAMIL VARGAS, DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMÉNEZ y MARTHA CECILIA CAMPOS QUINTERO, radicado 41001-41-89-004-2020-00113-00.

Atendiendo la solicitud del apoderado de uno de los ejecutados y como quiera que se informa que el demandado DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, inició el trámite de negociación de sus deudas al tenor de lo dispuesto por el artículo 538 del Código General del Proceso y que dicho mecanismo resultó fallido, según las pruebas aportadas al expediente, habiéndose iniciado por tal razón la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, se dispone conforme lo señala el artículo 547 ibídem, requerir a la parte demandante, CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO, para que manifieste dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, si desea continuar la ejecución contra HERNANDO VILLAMIL VARGAS y MARTHA CECILIA CAMPOS.

Vencido dicho término regrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -